

24.8.17 - 4.9.17



EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA CONTINUACIÓN Y EL FINANCIAMIENTO DEL BONO FAMILIAR HABITACIONAL, PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA, CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO Y MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DEL PROGRAMA TECHO PROPIO

Artículo 1. Objeto

Declárase de necesidad pública y de preferente interés nacional la continuación y el financiamiento del Bono Familiar Habitacional, para la adquisición de vivienda nueva, construcción en sitio propio y mejoramiento de la vivienda de interés social del Programa Techo Propio.

Artículo 2. Implementación

Encárgase al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, efectúe las acciones necesarias para la implementación de la presente ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, estudiará el financiamiento de los recursos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

LUIS GALARRETA VELARDE
Presidente del Congreso de la República

MARIO MANTILLA MEDINA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



RU 94883